



Nº 198738

RESOLUCION DGCCARN A.A. Nº 1506/2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO Y EL AJUSTE DEL PLAN DE GESTION (AA) DEL PROYECTO "ÁREA DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, DEPÓSITO Y SALÓN DE VENTAS DE MAQUINARIAS AGRÍCOLAS Y VIALES, RESPUESTOS Y ACCESORIOS", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ARQ. LUIS ALBERTO TERWINDT BENITEZ, CON REG. CTCA Nº I-464, CUYO PROponente ES LA FIRMA KUROSU Y CIA S.A., DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA FINCA Nº 3520, 17886, 17687, 12196, 16778, UBICADA SOBRE LA RUTA VI, KM 6, EN EL LUGAR DENOMINADO ARROYO PORA, DISTRITO DE ENCARNACIÓN, DEPARTAMENTO DE ITAPÚA".

Pág. 1/2

Asunción, 21 de junio de 2019.

VISTO: El Informe de Auditoría Ambiental y El Ajuste del Plan de Gestión Ambiental, EXPEDIENTE SGDME Nº 12.481/2018 de fecha 21/08/18 presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, por el Consultor Ambiental Arq. Luis Alberto Terwindt Benitez, con Reg. CTCA Nº I-464, cuyo proponente es la Firma KUROSU Y CIA S.A., desarrollado en la propiedad identificada con la Finca Nº 3520, 17886, 17687, 12196, 16778, ubicado en la Ruta VI, Km 6 en el lugar denominado Arroyo Pora Distrito de Encarnación, Departamento de Itapúa".

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por la Ing. Verónica Fernández, quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según Dictamen Técnico VF Nº 024/2019, de fecha 12/06/2019; que el mismo fue revisado y verificado, por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa, quien recomienda su aprobación.

Que, el presente Proyecto se ha ajustado la Resolución SEAM Nº 201/15 "Por el cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13".

Que, el responsable del Proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y que fueran aprobadas por RESOLUCION DGCCARN A.A. Nº 1638/2016 de fecha 29/08/2016.

Que, el emprendimiento contempla la comercialización de mercaderías destinadas al sector agropecuario y de construcciones viales. Se trata de máquinas, implementos, repuestos, lubricantes y demás accesorios para dichas máquinas e implementos destinados a la utilización de los establecimientos agrícolas, ganaderos y de obras viales. Las mercaderías son en su mayor parte de la reconocida marca internacional, JOHN DEERE.

Que, el ajuste de Plan de Gestión consiste en la incorporación del lavadero de uso interno.

Que, el proyecto en cuestión ha sido objeto de una Verificación y Monitoreo por parte de los Técnicos del Departamento de Monitoreo Ambiental, según Providencia DFAI Nº 700/2019 de fecha 13 de marzo de 2019, en el cual concluyen que, Por lo expuesto, se ha observado el cumplimiento de las medidas de protección ambiental exigidas en el EDE y en el DIA Nº 1638/2016.

Que, la superficie total del inmueble es de 6 ha 9.239 m2 aprox. y una superficie construida de 4.375 m2.

Que, el responsable del Proyecto ha presentado copia de Informe de Verificación Técnica de la Municipalidad y el Cuerpo de Bomberos de Encarnación Exp Nº 84/18: sobre la adecuación a los requisitos establecidos por la Ordenanza Municipal Nº 469 "NORMAS DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN CONTRA INCENDIOS". En el mismo se concluyen que, las medidas de seguridad recomendada, no se garantiza la protección total del establecimiento contra incendios, explosiones u otros siniestros, pero se reducen las probabilidades de ocurrencias.

Que, el responsable del Proyecto ha presentado Certificado de las empresas responsables del retiro de 1.200 litros de residuos de aguas mezcladas con hidrocarburos y de 400 litros de residuos de Hidrocarburos, correspondiente al año 2018.

Que, el responsable del Proyecto ha presentado Análisis de agua del pozo profundo correspondiente al año 2018, en el cual se concluye que, reúne los requisitos Físicoquímicos y Microbiológicos, de la Norma Paraguaya de Aguas Nº 24 001 80 6º Edición, INTN.

Que, el proyecto cuenta con un plan de mitigación para atenuar los impactos negativos en etapa de operación y un plan de monitoreo de las medidas de mitigación.

Que, según la Lista de Chequeo presentada por el consultor, el proponente cumple con las medidas propuestas.

Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Informe de Auditoría Ambiental de Cumplimiento de Plan de Gestión Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.

Que, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", y Ley Nº 6.123/2018 se "Eleva el rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental", y su Decreto Reglamentario Nº 453/13.

Que, el Art. 5º Art. 6º inc. e) del Decreto 453/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:



Nº 198739

RESOLUCION DGCCARN A.A. Nº 1506/2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO Y EL AJUSTE DEL PLAN DE GESTION (AA) DEL PROYECTO "ÁREA DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, DEPÓSITO Y SALÓN DE VENTAS DE MAQUINARIAS AGRÍCOLAS Y VIALES, RESPUESTOS Y ACCESORIOS", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ARQ. LUIS ALBERTO TERWINDT BENITEZ, CON REG. CTCA Nº I-464, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA KUROSU Y CIA S.A., DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA FINCA Nº 3520, 17886, 17687, 12196, 16778, UBICADA SOBRE LA RUTA VI, KM 6, EN EL LUGAR DENOMINADO ARROYO PORO, DISTRITO DE ENCARNACIÓN, DEPARTAMENTO DE ITAPÚA".

Pág. 2/2

EL DIRECTOR
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES

RESUELVE:

- Art. 1º Aprobar el INFORME DE AUDITORIA AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.
- Art. 2º La Presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental de la Auditoría de Cumplimiento de Plan de Gestión Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).
- Art. 3º El Responsable, deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal Nº 3966/10, y Ordenanzas que regulan dicha actividad, Ley Nº 836/80 del Código Sanitario, el Decreto Nº 14.390/92 que Aprueba el Reglamento General Técnico Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, Ley Nº 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley Nº 716//96 que Sanciona Delitos contra el Medio Ambiente, Ley Nº 3239/07 de los Recursos Hídricos y Reglamentaciones y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia.
- Art. 4º El Responsable deberá presentar en el siguiente Informe de Auditoría Ambiental, planos aprobados del proyecto por la Municipalidad de la zona.
- Art. 5º El Responsable deberá designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental, quien deberá ser un Consultor Ambiental o Empresa Consultora Ambiental debidamente registrado en el CTCA del MADES, debiendo presentar los Informes de Auditoría de cumplimiento de la misma, en carácter de Declaración Jurada cada 1 (un) año.
- Art. 6º La presente Resolución, no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.
- Art. 7º La presente Resolución, es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental".
- Art. 8º En caso que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.
- Art. 9º El Informe de Auditoría del Proyecto, la Declaración del Impacto Ambiental y la presente Resolución deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran.
- Art. 10º La presente Resolución, se encuentra redactada en la Hoja de Seguridad Nº 198738 (ciento noventa y ocho mil setecientos treinta y ocho), y Hoja de Seguridad Nº 198739 (ciento noventa y ocho mil setecientos treinta y nueve) debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.
- Art. 11º Comunicar, a quien corresponda, cumplido archivar.



ABOG. DIEGO LEZCANO, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales

A10432